



Gobierno del
Estado de
México



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 25 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DURANTE EL MES DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



TOMO

CCXVIII

Número

57

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, OFICINA DE LA GOBERNADORA.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DURANTE EL MES DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 Y 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 6.27, 6.28 Y 6.29 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que, en los casos de riesgo, siniestro o desastre, el Poder Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación con las personas, sus bienes o el hábitat, para el restablecimiento de la normalidad; para ello podrá disponer de los recursos necesarios y ordenar la ocupación o utilización temporal de bienes o la prestación de servicios.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, en el Eje Transversal 2. Construcción de la Paz y Seguridad, establece las estrategias y líneas de acción para dar atención oportuna a emergencias ocurridas en desastres naturales y antropogénicos, así como para fortalecer la resiliencia de las comunidades y prevenir los daños o mitigar sus efectos.

Que el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.27, establece que la persona titular del Ejecutivo del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la ocurrencia de un desastre que ponga en riesgo la vida humana, y solicitará al gobierno federal la expedición de una declaratoria de desastre, cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población y la capacidad de respuesta del Estado se vea superada.

Que las fuertes lluvias suscitadas en el mes de agosto del presente año afectaron en gran medida al municipio de Chalco, Estado de México, en específico a las Colonias Culturas de México, San Miguel Jacalones, Tres Marías y Emiliano Zapata, así como los Fraccionamientos Pueblo Nuevo, Paseos de San Martín, y Héroes de Chalco, provocando consecuencias que ponen en riesgo la vida humana y la infraestructura de la comunidad, ya que de acuerdo con lo reportado por la Comisión Nacional del Agua la precipitación media para el mes de agosto (de 1991 a 2020) en Chalco es de 115.2 mm y en el mes de agosto de 1992 que ha sido el más lluvioso, se logró una precipitación de 221.8 mm; en contraste durante el mes de agosto de 2024 se estableció un nuevo máximo histórico que rebasó en 69% al máximo anterior, y se tiene una precipitación récord de 368.3 mm, lo cual representa un exceso en 219.7% respecto del valor normal; esto generó una sobrecarga del sistema de desagüe, que implicó inundaciones por acumulación de agua en zonas que normalmente no están sumergidas con niveles de hasta 1.7 metros. Asimismo, durante

el mes de septiembre se tiene un valor histórico promedio de 88.0 mm, y del periodo del 1º al 18 de septiembre se ha registrado un valor de lluvia acumulada de 133.0 mm por lo que, al momento, se rebasó en 51% el valor promedio.

Que de igual manera, y de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales y Antropogénicos (FIDESAAEM), el Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, realizó el Comunicado de Emergencia al Secretario General de Gobierno, en razón de la Alerta derivada de la presencia del Fenómeno hidrometereológico por lluvia severa, y enfatizó el hecho de que la capacidad operativa y financiera del municipio de Chalco ha sido rebasada, ello con la finalidad de que se convocara a la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDESAAEM, misma en la que se dan a conocer lo siguientes datos:

- a) Fenómeno hidrometereológico por lluvia severa, causando inundaciones con tirantes de agua de hasta 1.70 metros de altura.
- b) Proyección de población afectada a nivel manzana de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

Población total	Mujeres	Hombres	0-17 años	Mayor a 65	Con Discapacidad	Viviendas Totales
12,640	6,410	6,226	3,292	779	441	3,867

- c) Se reportan daños por obstrucción de tuberías de la red de drenaje, la acumulación de sedimentos y residuos, provocando embalsamientos e inundaciones en calles, e ingresando el agua a casas habitación y comercios de la localidad, correspondientes a las Colonias Culturas de México, Jacalones, Emiliano Zapata y Tres Marías.

Que en razón de lo anterior, el fenómeno natural presentado en la zona es de tipo hidrometereológico por inundación pluvial.

Que en atención a la necesidad de actuar de forma inmediata para atender la situación de emergencia, desde el día 2 de agosto del año en curso, el personal de los Centros Regionales de Protección Civil de Valle de Chalco, Tultepec, Amecameca y Naucalpan de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo mantienen acciones permanentes en las Colonias Culturas de México, San Miguel Jacalones, Tres Marías y Emiliano Zapata, así como, en los Fraccionamientos Pueblo Nuevo, Paseos de San Martín, y Héroes de Chalco, en el municipio de Chalco a fin de controlar y mitigar la emergencia ocasionada, la cual afectó a viviendas, calles, y vialidades.

Que, a fin de poder lograr la colaboración y realización de trabajos coordinados tendientes a la mitigación del riesgo, el 16 de agosto de 2024 se instaló el Comando de Incidencias, integrado por autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, tales como la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Guardia Nacional, la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Comisión Nacional del Agua, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, la Comisión del Agua del Estado de México, la Secretaría de Salud Estatal, Policía Estatal, el Ayuntamiento de Chalco, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Chalco, el DIF Municipal y la Policía Municipal, entre otras, lo anterior con el objeto de coordinar los trabajos tendientes a reducir los riesgos y efectos derivados de la emergencia, a través de la participación y despliegue de elementos y recursos de manera transversal.

Que el Gobierno Estatal ha mantenido atención permanente en el sitio logrando remediar los impactos en la población y la reducción en los niveles de tirantes en las calles afectadas, no obstante se han logrado mitigar de forma considerable los efectos negativos, las necesidades y la prolongación de la emergencia han requerido la disposición de recursos humanos, materiales y financieros que rebasan la capacidad operativa y financiera presupuestada de manera ordinaria por las dependencias y entidades estatales, por lo que es fundamental poder contar con recursos suficientes y acciones específicas para atender la emergencia de manera eficiente e integral.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en el artículo 6.20 señala que el Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, es un instrumento, que establece los mecanismos para apoyar a los habitantes del Estado, cuando los daños ocasionados por los fenómenos perturbadores superen la capacidad financiera y operativa de respuesta del Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como para el financiamiento de acciones preventivas y de equipamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que conforme al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Que en atención a lo anterior, el 29 de noviembre de 2017 se celebró el Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado "FIDESAAEM" número 19742 "Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México", constituido por el Gobierno del Estado de México en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple en su calidad de Institución Fiduciaria, y el 23 de agosto de 2024, a fin de contar con recursos suficientes para atender acciones prioritarias y de apoyo inmediato, consistentes en la adquisición de bienes y servicios para mitigación, auxilio y recuperación, el Comité Técnico del Fideicomiso de Desastres Naturales y Siniestros Ambientales y Antropogénicos, autorizó la disposición de los recursos del FIDEICOMISO 19742.

Que es necesario poder aprovechar los recursos considerados para prevenir y atender las consecuencias de fenómenos hidrometeorológicos, tales como granizadas severas, inundaciones fluviales, inundaciones pluviales, lluvias severas, y en su caso, nevadas severas, los cuales pueden ocasionar inestabilidad de laderas, derrumbes y caídos, deslizamientos de tierra y flujos de lodos, lahares, derivados del reblandecimiento de suelo y subsuelo por saturación de agua pluvial, peso propio del material térreo y/o por el peso propio de cualquier construcción que se coloque en la parte alta o desbordamiento de ríos, corrientes intermitentes y cuerpos de almacenamiento de agua.

Que por las condiciones de las redes públicas y las necesidades técnicas para atender la emergencia, es necesario que se realicen acciones de prevención, atención y recuperación en distintas localidades, además del municipio en emergencia, para que se pueda remediar la situación de forma integral, por lo que la

aplicación de recursos humanos, materiales y financieros deberá realizarse de forma amplia para atender los efectos negativos que tengan dichos fenómenos perturbadores en la entidad.

Que además de los hechos ya señalados, a finales de agosto, en el municipio de Tejupilco, se presentó el desbordamiento del cauce del río de Rincón de López, por un incremento considerable en el volumen de lluvia, para lo cual, en coadyuvancia con las autoridades municipales se estableció el Sistema de Comando de Incidencias; posteriormente, en el mes de septiembre, se reportó un fenómeno perturbador geológico consistente en el deslizamiento de ladera en la comunidad el Mamey de San Lucas, derivado de la saturación de agua y los materiales que componen el suelo de dicha ladera, por lo que se requieren establecer acciones de atención y recuperación para asegurar la integridad de las personas que habitan en la zona.

Que, de igual manera, por las circunstancias atípicas de la temporada, en el mes de septiembre, se instaló el Sistema de Comando de Incidencias en el municipio de Jilotzingo por la ocurrencia de un fenómeno perturbador geológico por el deslizamiento de ladera en la localidad de San Luis Ayucan, así como se brindó asistencia integral y se realizaron labores de recuperación en la Colonia el Raquelito en el municipio de Naucalpan, donde se presentó de forma similar un deslizamiento de ladera con consecuencias incuantificables.

Que, en atención a lo anterior, es necesario reforzar de manera integral y plena en toda la entidad las acciones de prevención, atención y remediación, así como contar con los equipos y herramientas necesarias para procurar la seguridad y bienestar de la población, ya que de conformidad con la publicación del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la “Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales, 2024”, se considera que existirá un periodo de lluvias y ciclones tropicales del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2024, por lo que aún restan 10 semanas para que se pueda considerar concluida la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2024, lo cual obliga a que se mantengan con carácter permanente las acciones y previsiones del Gobierno del Estado de México para poder atender cualquier eventualidad que se presente en la entidad, y que se puedan utilizar hasta el máximo de recursos disponibles al alcance de la entidad para prevenir las afectaciones derivadas de los fenómenos perturbadores y apoyar en la recuperación parcial o total de los daños sufridos en la infraestructura y mobiliario afectado.

Que de conformidad con el artículo 6.29 el Código de mérito, las Declaratorias de emergencia podrán ser publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con posterioridad a la ejecución de acciones de protección civil, sin perjuicio de que se difundan a través de los medios de comunicación masiva.

Que debido a la contingencia ya señalada, en atención a lo previsto por la fracción V del artículo 8 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Secretario General de Gobierno solicitó la expedición de la presente Declaratoria y en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN PLUVIAL DERIVADO DE LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DESDE EL MES DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara en emergencia el municipio de Chalco, Estado de México, por inundación pluvial derivado de la ocurrencia de lluvias severas suscitadas desde el mes de agosto de 2024 y hasta que desaparezca la emergencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, coordine, con las Dependencias y Organismos Auxiliares competentes, las acciones de auxilio y asistencia ante la emergencia para la respuesta inmediata, oportuna y de recuperación que permita al municipio afectado, y a aquellos que presenten fenómenos perturbadores similares, la protección de la vida de sus habitantes y sus bienes, así como, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, podrán considerar acciones para contar con equipo especializado que atienda y resuelva la situación, proporcionar suministros de auxilio y asistencia para la emergencia, incluyendo los necesarios para el bienestar inmediato de la población, así como las medidas para apoyar en la recuperación parcial o total de los daños sufridos en la infraestructura y mobiliario afectado, hasta que la emergencia desaparezca.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice las transferencias y disposiciones que permitan a las instancias competentes contar con los recursos para hacer frente a la contingencia referida, de manera inmediata, y para continuar con las acciones de recuperación necesarias hasta que la emergencia desaparezca; asimismo, se instruye a la Oficialía Mayor a que realice las gestiones para llevar a cabo los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia, así como los demás necesarios en otros sitios para mitigar y remediar los impactos de los fenómenos perturbadores de la temporada.

El ejercicio de los recursos deberá realizarse en coordinación con la persona titular y las unidades administrativas de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de conformidad con las Reglas de Operación correspondientes, las determinaciones del Comité Técnico respectivo y las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Al concluir la evaluación del siniestro, se llevarán a cabo las medidas de seguridad que resulten conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.